BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA

Audiencia Pública

Bogotá D.C., 18 agosto 2022

Expediente: 2021574490101160E
Radicado queja: 20215730003283
Dirección de los hechos: Carrera 89 # 57 A – 29 Sur
Comportamientos contrarios a la integridad urbanística "**Artículo 135. Comportamientos que afectan la integridad urbanística.** Corregido por el art. 10, Decreto Nacional 555 de 2017. <*El nuevo texto es el siguiente*> Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: ley 1801 de 2016. Literal A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: (...) 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado." Ley 1801 de 2016

PRESUNTO(A) INFRACTOR(A):

Anyela Jazmín López Talero
C.C. 52843622
Edad: 40 años
Teléfono: 3102397237
Dirección residencia: Carrera 89 # 57 A – 29 Sur
Correo: N.A.

Desarrollo Audiencia Pública

En la fecha, siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), el despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía, se constituye en audiencia pública con objeto de verificar la posible comisión del comportamiento arriba señalado.

EN EL ACTO SE DA LECTURA AL INFORME TÉCNICO IT - OMRG 36-07/2021 VISIBLE A FOLIO 1-2 DEL PLENARIO. SE COMUNICA AL(LA) COMPARECIENTE QUE EL TRÁMITE PARA LA QUERELLA POLICIVA ESTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 223 LEY 1801 DE 2016.

Argumentos.

En uso de la palabra la presunta infractora Anyela Jazmín López Talero manifiesta: Soy la propietaria actual de la casa. En mi afán de legalizar la construcción realizada en la casa, tramité la licencia de construcción en la curaduría 1 de Bogotá. Tengo la licencia y los planos aprobados.

Conciliación.

Se comunica al(la) presunto(a) infractor(a) que de conformidad a lo normado en el Párrafo 4 artículo 232 Ley 1801 de 2016 *no son conciliables los comportamientos que infringen o resultan contrarios a las normas urbanísticas*, ambientales, sanitarias, del uso del espacio público, del ejercicio de la actividad económica, de la libertad de circulación, de las interacciones entre las personas y las autoridades, los que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes, del ejercicio de la prostitución, y del derecho de reunión.

Pruebas.

Se abre a pruebas el expediente comunicando al(la) presunto(a) infractor(a) que, en ejercicio del derecho a la defensa, puede solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, quien en uso de la palabra manifiesta: Tengo aquí la licencia de construcción y los planos. El despacho le solicita aportar copia de la licencia aducida. En el acto se recibe en un (1) folio, fotocopia la licencia de construcción 11001-1-20-2934 del 30 noviembre 2020.

El despacho con base a la facultad oficiosa consagrada en la ley y la licencia de construcción aquí aportada ordenará se realice visita al predio objeto de querella con rendición de informe técnico a cargo del(la) profesional de apoyo técnico.

La Inspectora 7B Distrital de Policía, DISPONE:

PRIMERO: Suspender la presente audiencia pública a fin de continuarla el **19 abril 2023 a la 1:30 p.m.** en la sede del despacho de la Inspección 7b Distrital de Policía. **NOTIFICADO(A) EN ESTRADOS.**

SEGUNDO: A cargo del(la) profesional de apoyo técnico, realícese visita al predio objeto de querella con rendición de informe técnico que contenga todas aquellas circunstancias que sirvan de soporte al despacho para la decisión a tomar, señalando las normas jurídicas/técnicas en que se soporta el mismo.

TERCERO: Por Secretaría procédase de conformidad.

Cúmplase,

Ruth Emilia Acuña Guerrero
Inspectora 7B Distrital de Policía

Anyela Jazmín López Talero
Presunta Infractora
C.C. 52843622